

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 11001400303220170135000

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar laliquidación de costas del presente proceso.

Notificación	\$25.800, ⁰⁰
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.300.000, ⁰⁰
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Prueba Grafológica	\$1.136.320, ⁰⁰
Total	\$2.462.120, ⁰⁰

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220170135000

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documentalque obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1.- CORREGIR el numeral quinto del acta de la audiencia celebrada el primero (1°) de marzo de los corrientes, en el sentido de indicar que se condena en **costas** al señor Jesús **Alirio Chaspuengal** Ramírez y no como allí se dijo, en consecuencia, queda de la siguiente manera:

*“**QUINTO:** Condenar en costas al señor Jesús Alirio Chaspuengal Ramírez, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000), por Secretaría Liquídense.”.*

2.- APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$2.462.120,⁰⁰ M/cte., como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72fb5a3867abc323cddacdec2f333f75b5d37941303fa9b8c61cbc1d31a1153**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 11001400303220170184500

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas del presente proceso.

Notificación	\$29.000, ⁰⁰
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.550.000, ⁰⁰
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.579.000, ⁰⁰

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220170184500.

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documentalque obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$1.579.000,⁰⁰ M/cte., como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab93a1dc6789b3ca7674cb39559088115921f53322f36ef64ded694b9789de5b**
Documento generado en 02/05/2024 03:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

No. 1001400303220170184500

Vista la documental que antecede, en especial la solicitud de medidas cautelares y previo a decretarlas (Archivos 002 y 004), el despacho **dispone**:

1.- REQUERIR a la parte actora para que acredite el trámite dado tanto a los oficios No. 0909 y 0576 como al despacho comisorio No. 908 retirados el 2 de febrero del 2018 por Johan Sebastián Lamby Pérez.

2.- NEGAR la solicitud de oficiar a la entidad promotora de salud EPS Famisanar S.A.S. a efectos de solicitar información del pagador de la demandada **Olga Viviana Fajardo Pinzon**, comoquiera que se observa en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -Adres- que la demandada actualmente se encuentra en régimen subsidiado.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 030 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e736ea5e5485620c88aa4d72e4e35be67dc40ea7af713c4345e669bfcb61871**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

No. 10014003032**20170194200**

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone**:

1.- ACEPTAR la sustitución del poder a favor de la togada **KAROL JULIANA QUINTERO PALACIOS**, efectuada por la apoderada del ejecutante.

2.- OBRE EN AUTOS y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta allegada por la Nueva EPS S.A. obrante en el archivo 036 del expediente híbrido. Lo anterior para que proceda a intentar la notificación de la demandada en los datos de contacto allegados, en especial correo electrónico y abonado telefónico, comoquiera que la dirección está incompleta. No obstante, una vez se tenga respuesta de la dirección física y de ser necesario, proceda a su notificación.

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	37706237	BARBARA	LOZANO	ARAQUE
Departamento	Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
SANTANDER	BUCARAMANGA	1/08/2017	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Dirección	Telefono	Correo		
KR 17 98 03 TORR MOLIN T1 APA	3204154729	jaimelosano@hotmail.com		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		

3.- Oficiar nuevamente por secretaría a la Nueva EPS S.A. para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, se sirva informar la dirección física completa de la señora Barbara Lozano Araque identificada con cédula de ciudadanía No. 37.706.237. Nótese que la que se aportó le falta información de apartamento, y así hágaselo saber a la oficiada.

Secretaría remita de manera urgente y directa el oficio antes ordenado.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9afebde924f597d6e22abb86eabdb52151cad7515d61103b8d9f905f597d1f**
Documento generado en 02/05/2024 03:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

No. 1001400303220180036500

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone:**

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C.G. del P. en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 del 2022, sin que compareciera nadie, el Despacho designa como Curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados de la abogada Beatriz Páez Cárdenas, quien ya ostenta tal calidad dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se le informa que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que admitió la demanda y de la presente decisión. Advertirle al designado que cuenta con el término de cinco (5) días para notificarse, siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

2.- OFICIAR a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ**, para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

En todo caso indíqueseles el número de folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, dirección y ubicación del inmueble; Asimismo, con la comunicación adviértaseles a las autoridades que el presente asunto se tramita conforme lo previsto en el artículo 375 del Código General del proceso.

3.- ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 030 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c72574471aac0bb380a0b5948eb8aeec2dd1e540776bee050ed45ccddfb06b9**
Documento generado en 02/05/2024 03:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 10014003032**20210069600**

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que el depósito judicial por valor de \$100.000,⁰⁰ fue consignado para el pago de gastos provisionales del perito evaluador de semovientes designado (Folio 282 Archivo 001), el despacho **dispone**:

ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO DE LOS DINEROS consignados por valor de \$100.000,⁰⁰ M/cte., por concepto de honorarios provisionales al perito evaluador de semovientes, sociedad ABC JURÍDICA S.A.S. Lo anterior, previo al aporte de la certificación bancaria correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ee20fea2ac44818536122feacffa31013fc2ea75d9a40939338c10ef562044**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20180104200**.

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone:**

PREVIAMENTE a tener en cuenta la no aceptación a la designación de curador del Dr. Luis Fernando Mendoza Prieto, se le requiere, para que en termino máximo de cinco (5) días siguientes a su notificación, acredite sumariamente, la aceptación y desempeño actual en los procesos relacionados en su escrito, reiterándole, que conforme a los presupuestos del art. 48 del C.G del P, su aceptación es forzosa. Secretaría comunique lo anterior mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f7c8c6b5d9f8f4fe811b09acf9fc9f87a1c20b412560613820c8124de46c23**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20180131300**

Vista la documental que antecede, en especial la respuesta allegada por POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, el despacho **dispone**:

1.- OFICIAR a la Policía Nacional grupo automotores **-SIJIN-** para indicarle que se requiere información de la orden de aprehensión del vehículo de placas **RKQ-849** de propiedad de la señora Luz Marina López Daza identificada con C.C. 52851.814, comunicada mediante oficio 0410 de fecha 5 de febrero de 2019 y no RKD-849 relacionado en la respuesta dada mediante oficio radicado GE-2023-081343-MEBOG y erradamente relacionado en el oficio No. 4998 del 11 de septiembre del 2019.

Lo anterior para que de manera urgente proceda, ya sea realizar la aprehensión del rodante, poniendo en marcha los lineamientos institucionales o en su defecto indique si se encuentra inscrita la orden de aprehensión en el sistema de antecedentes I2AUT, atendiendo los procedimientos establecidos mencionados en la respuesta arribada el viernes 24/11/2023 a la hora de las 10:43 a.m., una vez es recibida por ustedes la orden de inmovilización de algún vehículo.

2.- Por secretaría tramitar de manera directa el oficio antes ordenado a los correos electrónicos mebog.sijin-i2a@policia.gov.co o mebog.sijin-autos@policia.gov.co o los que posea para tales fines.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14edc617e51933cab01b60ba5615ad574157b0285d649ec4e25408389b6c8cbe**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20190034000**

Vista la documental que antecede y previo a tener en cuenta la notificación de la acreedora Magnolia Peláez restrepo, cesionaria del crédito del Banco BBVA, a través de la abogada Diana Cristina Ruiz Guisao, el despacho **dispone:**

1.- REQUERIR al liquidador para que dentro del término de cinco (5) días, allegue, por un lado el pantallazo de la notificación enviada a la abogada Diana Cristina Ruiz Guisao al abonado telefónico - whatsapp, donde se evidencie que fue remitido al número celular 3136141828; y por otro, allegue el acuse de recibo de la notificación remitida igualmente a la abogada mencionada renglones atrás al correo electrónico cristinaruizgabogada@gmail.com. *Lo anterior a efectos de tener por notificada del presente asunto a la cesionaria del crédito del Banco BBVA, señora Magnolia Peláez restrepo.*

2.- TENER EN CUENTA las manifestaciones del liquidador en lo que respecta al pago de los honorarios por parte del concursado.

3.- Por secretaría dar cumplimiento tanto al numeral tercero como al séptimo, del auto calendado el veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) (Fls 60 y 61 Archivo 001).

4.- Por secretaría, desglosar el documento visible en el archivo 006 del expediente híbrido y anexarlo al expediente que corresponda o regresarlo al remitente, téngase en cuenta las partes del asunto.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 030 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d8774871f465307a57d7e4d6f181ee5a101297a66d4877f19b3414e1e6170b**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20190054400**

Vista la documental que antecede el despacho **dispone**:

1. TENER EN CUENTA la inclusión realizada por la secretaria del Despacho en el registro único de personas emplazadas, de todos aquellos acreedores que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Numeral 072 de expediente digital. En consecuencia,

2. Por secretaría dar cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), comunicando la designación al curador *ad litem* de los herederos indeterminados y determinados de la señora Martha Isabel Zea, Dr. Víctor Hugo Parra Torres, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.315.853 y T.P. 136912 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico vihuparrat23@gmail.com.

3. NEGAR LA SOLICITUD elevada por la deudora (Archivo 070), comoquiera que aún no estamos en la etapa procesal que corresponde.

4. NEGAR LA SOLICITUD DE VINCULACIÓN al presente asunto del proceso que se adelanta en el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de esta ciudad, comoquiera que se observa, según lo indagado en la página de la Rama Judicial-Consulta de procesos que corresponde a una solicitud de entrega de bien inmueble arrendado. Tramite que no puede ser incorporado a las presentes actuaciones.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00203 00
SOLICITUD DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD UNIFIANZA S. A. EN CONTRA
DE LUZ EDITH ORTEGA ARCE Y JULIET CATALINA MORENO
ZEA.

No obstante, se insta a la parte interesada para que dentro del término máximo de diez (10) días, realice las averiguaciones pertinentes, respecto del proceso de origen de esa solicitud de entrega, a efectos de verificar si existe proceso alguno en contra suya por sumas de dinero.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b82de5b23bb0d32d190e1b200d7bdb62efd8c6f442137895a7d92b051dac9ef**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20190089800**

Vista la documental que antecede el despacho **dispone:**

1. REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, retire y tramite el oficio dirigido a la Registraduría Nacional, visible en el numeral 055 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

2. TENER EN CUENTA la inclusión realizada por la secretaría el Despacho en el registro único de personas emplazadas, de los demandados Fabio Moreno Escobar y Ana Isabel Poveda Rojas. (Numeral 054 del expediente digital).

3. NOMBRAR como curador ad-litem de los demandados Fabio Moreno Escobar y Ana Isabel Poveda Rojas, al abogado Jairo Enrique Sanchez Prieto identificado con C.C. No. 79.307.511 y T.P. No. 395.646 del C.S. de la J., dirección Correo electrónico: JENSANCHEZP@HOTMAIL.COM. **Comuníquesele la designación y adviértase que el cargo es de forzoso desempeño.**

4. Previo a aceptar la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora, alléguese el comprobante de envío de la comunicación al poderdante conforme lo prevé el Art. 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1dfc0428e72e9c8e6c5215548a4f7de2b41117c2f210cfd7fc9b8f1c7e6efb3**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20190095100**

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone**:

1.- Por secretaría corrijase el registro Nacional de personas emplazadas, en el sentido de indicar que el emplazamiento corresponde a los herederos determinados e indeterminados de **Flor** Alcira Torres Baquero.

2.- Subsano el yerro en el que se incurrió y vencido el término del emplazamiento del numeral anterior, sin que nadie comparezca, designese como curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados de Flor Alcira Torres Baquero, a la Dra. Olga Lucia Bohórquez Otalora identificada con Cédula No. 21.113.310 y T.P. No. 167.644 del C. S. de la J., correo electrónico OLGALUCIA.BOHORQUEZ@HOTMAIL.COM. Comunicar la designación y advertir que el cargo es de forzoso desempeño.

3.- TENER EN CUENTA que la demandada Sandra Liliana Bello Torres, fue notificada por el demandante conforme a las previsiones del Art. 291 y 292 del C.G. del P. del auto que libró mandamiento de pago en su contra junto con sus correcciones, el día 21 de octubre del año 2022 (Archivo 069) quien, dentro del término del traslado legal, guardó silencio.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d8a9a4242d3b77095edcd8012e2449403db9c7f5f7cd998bddf715cfd4309e**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 10014003032**20190130600**

Vista la documental que antecede y con el fin de darle trámite al presente asunto, el despacho **dispone**:

1.- REQUERIR al Dr. **Pablo Enrique Chaparro**, apoderado de algunos demandantes, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, por un lado, allegue las constancias de radicación de los oficios dirigidos a las diferentes entidades, retirados el 06/07/2022, en especial el dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas; y por otro, arrime las fotografías de las vallas fijadas en los predios de los demandantes que representa y que aún faltan por tal requisito. Lo anterior so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

2.- REQUERIR a los demandantes María del Carmen Sarmiento Ortiz, Luz Alba Manzano Sanchez, Mauricio Suarez Olaya, María Ligia Zapata Bedoya, Carlos Alberto Muñetón Franco, Miriam Villarraga, José María Panqueaba Pelayo y María Pilar Pulido Parra, para que dentro del mismo término otorgado en el numeral anterior, otorguen poder a un profesional en derecho a fin de que los represente en la presente causa. *Lo anterior debido a la renuncia del poder del togado Daniel Andrés Vargas Quiroga.*

3.- OFICIAR a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ**, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

En todo caso indíquesele el número de folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, dirección y ubicación del inmueble; Asimismo, con la comunicación adviértaseles a las autoridades que el presente asunto se tramita conforme lo previsto en el artículo 375 del Código General del proceso.

4.- OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) dando la información solicitada y que se encuentre en el expediente, del predio objeto de usucapión, esto es, chip, cedula catastra, código catastral, código del sector, entre otras. Lo anterior para que dicha entidad dentro del término de diez (10) días proceda a dar respuesta al Oficio No. 0306 del 27/01/2020.

5.- OFICIAR a la a la ORIP -Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Sur para que de manera inmediata proceda a adicionar en

la anotación No. 024 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-387028 la totalidad de los demandantes en el presente asunto.

6.- ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Vencido el término aquí dispuesto, ingresar para proveer.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae66a8a581e4a0790a4769d74b8670df89cd8dc0035f98ca7cf293a3a01baacf**
Documento generado en 02/05/2024 03:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20190133300**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada de manera conjunta por las partes, el Despacho **dispone**:

1.- TENER por revocado el poder que fue otorgado a la Dra. Victoria Andrea Garzón Niño, conforme a la solicitud obrante en el archivo 039 del expediente híbrido.

2.- TENER EN CUENTA que a partir de la fecha quien actuará en representación de la sociedad demandante - CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS- será el apoderado general Dr. Juan José Ramírez Reatiga, conforme la escritura pública obrante en el archivo 039 del expediente híbrido.

3.- Continuar suspendido el proceso de la referencia por el término de seis (6) meses más, contados a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico, conforme fue así solicitado por las dos partes (Folio 2 Archivo 052) y en atención a lo señalado en el numeral 2° del artículo 161 del C.G. del P. Secretaría controle el término.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9238db8db63f3f428c4685d0a30edea1ea28a3436835941acb0d5bef27be761**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20190139000**

En razón al tramite previsto en el Art. 568 del C.G. del P., las manifestaciones del liquidador designado y la concursada, es el caso de dar aplicación a lo dispuesto en tal normatividad. En ese sentido, se procederá a fijar fecha de adjudicación y/o descargue de las obligaciones del deudor.

Con base en lo anterior, el Juzgado **dispone:**

Fijar para el **17 de julio de 2024, a las 10:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia de adjudicación de que trata el artículo 568 y 570 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Lifesize.

Advertir a los sujetos procesales que deberán comparecer a la audiencia prevista quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7c94a2fff0dc0e11b987a0a0375bb153bc92a27a28c4eff70efb6491bc34a3**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200001000**

Comoquiera que se encuentra vencido el término para que los demandados y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, comparezcan a hacerse parte. Corresponde designar curador *ad litem*. De cara a lo anterior, se **dispone**:

Primero: Nombrar como curador ad litem de las personas naturales demandadas, las sociedades demandadas -INVERSIONES JAIRO HERNÁNDEZ DÍAZ E HIJOS Y CIA S EN C., SOCIEDAD PROYECTOS E INVERSIONES RISCOS LTDA, BECERRA CALDERON Y CIA S EN C- y de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite, a la abogada Norli Stella Arboleda Cordoba identificada con C.C. No. 43604945 y T.P. No. 170380 del C.S. de la J. Correo electrónico: NORLI1208@HOTMAIL.COM

Segundo: Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

Tercero: Requerir al demandante para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, acredite el trámite dado a los oficios 0535, 0536 y 0537 retirados directamente por la apoderada el día 05 de abril de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 030 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648bbb40ad4582cc0259cde3b5a3e50a261029c4a5444c399d9a038dc94b4b91**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200011200**

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

TENER en cuenta que el abogado **ALBERTO MONSALVE GARCÍA**, designado como Curador Ad-Litem de la demandada Sandra Patricia Martínez Martínez se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinte (2020), en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer excepción alguna, ni solicitó nuevas pruebas.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día dieciocho (18) de enero de dos mil veinte (2020).

2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3. AUTORIZAR la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 *ibídem*. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$4.792.000,⁰⁰ M/CTE.**

5. NOTIFICAR la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

6. ADVERTIR a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac41990a1dd3cb769c7972c029f5978330996e5cfbd01ed82dadfff7d646dd26**
Documento generado en 02/05/2024 03:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200036900**

Vista la documental que antecede, y con el fin de darle celeridad al presente asunto, el despacho **dispone:**

1. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Paula Alejandra Mojica Rodríguez, como apoderada judicial de la parte demandante MOVIAVAL S.A.S., para los efectos y conforme el poder obrante allegado, visible en el numeral 032 páginas 02 y 03 del expediente digital.

2. ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la abogada Eileen Daian García Ramírez al poder que le fue conferido para representar a la entidad demandante (Folio 07, 08 y 09, Archivo 032).

3. ORDENAR que por secretaría se oficie a la Policía Nacional – Grupo Automotores SIJIN, para que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar el trámite dado al oficio No. 1550 del 13 de julio de 2021, para lo cual, adjúntese constancia de su radicación (Archivo 014 y 015).

4. ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21b8f1d0278fc9cc45202a7f00170547476b839e1aadc458419d14b55858af8**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 11001400303220200038900

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas del presente proceso.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.400.000, ⁰⁰
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Honorarios de perito-Pago parte actora	\$500.000, ⁰⁰
Total	\$1.900.000, ⁰⁰
40% condena parte demandada	\$760.000, ⁰⁰

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220200038900

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documentalque obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$760.000,⁰⁰ M/cte., como quiera que se encuentra ajustada a derecho. (numeral 1 del art. 366 C.G.P.). *Suma que deberá ser pagada por el demandado.*

2. OBRE EN AUTOS y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO para los fines pertinentes, el soporte de pago de los honorarios pagados directamente al perito por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe20aedc7b880e6d647e491897e7bb53fcc096c0fece51b8f36b2e85f0316c6c**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 10014003032**20200041800**

Vista la documental que antecede, se **dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO tanto las respuestas allegadas por las diferentes entidades bancarias (archivos 017 a 034) como la respuesta negativa allegada por el pagador TEMPORALES PLUS EST S.A. (archivo 016) para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5974ff83abcf0f3fc0aa189efe34b645e3d85f3276813a2c3c07115aacc96fdc**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200041800**

Vista la documental que antecede, la respuesta allegada por la Eps Famisanar y observado que el mandamiento de pago librado el veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), fue notificado al ejecutado Andrés Ricardo Rodríguez Uribe, conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, el día 07/02/2024, al correo visible en la respuesta dada por Famisanar E.P.S., esto es, andresricardorodriguezuribe@gmail.com, quien dentro del término de traslado no se pronunció frente a la demanda, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado Andrés Ricardo Rodríguez Uribe en la forma y términos del mandamiento librado el veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas al demandado Andrés Ricardo Rodríguez Uribe y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.849.000,00** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad9c01e98a654f1fd9f67090c8367d6e973e5533e910c1f6cb717004772c751**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 10014003032**20200048200**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020), fue notificado al ejecutado Elkin Orlando García Orejuela conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, el día 09/06/2023 por el correo ASCONTZIPA@HOTMAIL.COM (Archivo 053), quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado Elkin Orlando García Orejuela en la forma y términos del mandamiento librado el cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas al demandado Elkin Orlando García Orejuela y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.544.000,00** M/cte. Por secretaria liquídese.

5. ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por José Iván Suarez Escamilla (Archivo 055), al poder que le fue conferido para representar a la entidad demandante. Comoquiera que cumple con los requisitos del Art. 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juzgado Municipal

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **03c65eb5223f09002a02525d23b752e8b0bc53a696fd4cbba6ee1295674d69dd**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

Js



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200049100**

Visto el silencio por parte del curador ad-litem designado y con el fin de darle celeridad al presente asunto, el Despacho **dispone:**

1.º RELEVAR del cargo al auxiliar de la justicia Carlos Eduardo Castro Torres y en consecuencia **NOMBRAR** como curador *ad litem* para que asuma como *Curador Ad-Litem* de la demandada, a la Dra. Diana Hernández Fajardo identificada con C.C. No. 51.580.223 y T.P. No. 39.568 del C.S. de la J., correo: DIANAHCELA@HOTMAIL.COM

2.º Comunicar en debida forma y **ADVERTIR** que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

3.º Requerir nuevamente y esta vez vía correo electrónico al apoderado de la parte actora, para que dé cumplimiento al numeral sexto del auto cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022) instalando un aviso o valla en un lugar visible a la entrada al inmueble, así como, retire y tramite los oficios obrantes en los numerales 072 a 077 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Librar comunicación al correo electrónico del togado William Alberto Bolívar Perea (WILABOL@HOTMAIL.COM).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74914ee0ea45ad946b5c879cba14f96c09bce74df994d1f8f178afdcbb3802d7**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20180078000**

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone**:

RELEVAR al auxiliar de la Justicia-Liquidador Ángel Santiago Álvarez Londoño y en su lugar designar a **Oscar Javier Andrade Polania**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedad de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído donde se encuentran todos sus datos de notificación.

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5a9c342e4534ddd8701b59892e2f36d9beb2bb577310e6fd7070cccd0ce2b0**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DATOS BÁSICOS							
Nombres	oscar javier			Apellidos	andrade polania		
Número de Documento	7711063			Edad	45		
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR			Inscrito Categoría	C		
Corréo Electrónico	oandrdep1@gmail.com						
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel básico			Jurisdicción	BOGOTA D.C.		
Fecha de Registro	18/05/2020			Radicado de inscripción	2024-01-040942		
DATOS DEL CONTACTO							
Tipo Dirección	Dirección			Telefono	Celular	Ciudad	
Notificación	calle 152b 58c-49 torre 4 apartamento 602			6017652576	3187880818	BOGOTÁ, D.C.	
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA							
Entidad Docente							
FORMACIÓN ACADÉMICA							
Pregrado Básico							
Entidad Docente	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA			Título Obtenido	CONTADURÍA PÚBLICA		
Fecha Acta de Grado	1901-01-01			Número Tarjeta Profesional			
Especialización							
Entidad Docente				Título Obtenido	En temas relacionados con el régimen de insolvencia empresarial		
Fecha Acta de Grado	1/01/0001						
Experiencia Profesional							
Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades							
Documento	Número	Razón Social	Jurisdicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	900100695	AQUASOFT S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	20/09/2023	Activo

CÉDULA	19379438	ROMERO RUIZ ALFONSO, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	Sociedad en Coordinación con: 900100695	Sociedad en Coordinación con: 900100695	Sociedad en Coordinación con: 900100695	20/09/2023	Activo
CÉDULA	79566714	MICHAEL CALA CHAVEZ	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	23/03/2023	Activo
NIT	900272652	IME INGENIERIA & MONTAJES ELECTRICOS S.A.S. EN LIQUIDACION	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	03/03/2023	Activo
CÉDULA	17337397	MARTIN ARMANDO ROMERO ALFONSO EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	03/08/2022	Terminado
NIT	800066220	DIMENSIONAL GROUP SAS, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	04/05/2022	Terminado
CÉDULA DE EXTRANJERÍA	397573	JUAN JOSE SALINAS NAVARRO EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	19/08/2021	Terminado
NIT	830064925	GRUCOL GRUPO CONSTRUCTOR SA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	19/02/2021	Terminado

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
ALCALDIA MUNICIPAL DE TERUEL HUILA	SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL	2004/01/02	2008/01/02	0
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION	JEFE FINANCIERO Y DE RECURSOS HUMANOS	2016/11/16	2019/10/30	0

Experiencia Insolvencia

Cargo	Número de Procesos	Tiempo en Meses
Experiencia en insolvencia básica Donde ejerció funciones de la alta gerencia de sociedades, como mínimo durante cinco años	0	1

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa	Nivel básico
---	--------------

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200023300**

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone**:

RELEVAR a la auxiliar de la Justicia-Liquidadora Ingrid Johanna Córdoba Novoa y en su lugar designar a **Richard Steven Barón Rodríguez**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído donde se encuentran todos sus datos de notificación.

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73af74be8ccd63cf60151f907aba9c277fc36dbb62afa8b589025419fe28c534**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DATOS BÁSICOS							
Nombres	RICHARD STEVEN			Apellidos	BARON RODRIGUEZ		
Número de Documento	80751642			Edad	38		
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR			Inscrito Categoría	C		
Corréo Electrónico	baronrichard.insolvencia@gmail.com						
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel básico			Jurisdicción	BOGOTA D.C.		
Fecha de Registro	7/10/2019			Radicado de inscripción	2024-01-042471		
DATOS DEL CONTACTO							
Tipo Dirección	Dirección			Telefono	Celular	Ciudad	
Notificación	Carrera 7 No. 156 - 68 T3 Ed. North Point Ofc 1805			9379643	3134985175 / 772524	BOGOTÁ, D.C.	
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA							
Entidad Docente	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA						
FORMACIÓN ACADÉMICA							
Pregrado Básico							
Entidad Docente	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA			Título Obtenido	DERECHO		
Fecha Acta de Grado	2011-12-15			Número Tarjeta Profesional	210942		
Experiencia Profesional							
Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades							
Documento	Número	Razón Social	Jurisdicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	900554438	GLASS CLASS S.A.S.	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	22/02/2024	Activo
NIT	900236914	VELSTAND INVESTMENT SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	11/10/2023	Activo
NIT	830012833	PROYECTOS INTEGRALES S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	28/06/2023	Activo
NIT	901162482	GT SOLUCIONES INTEGRALES DE OBRA CIVIL S.A.S.	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	19/01/2023	Terminado
NIT	900389483	ORQUIN HOSPITALIDAD Y FACILITIES SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	26/06/2020	Terminado

CÉDULA	42145392	MARITZA DAYANA ARIAS ACEVEDO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	PROMOTOR	01/04/2020	Terminado
NIT	900356292	ECOCIVIL SERVICIOS S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	22/01/2020	Terminado

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
ANALISIS Y TECNOLOGIA E INNOVACION S.A.S.	GERENTE DE RIESGO LEGAL	2012/01/20	2019/10/09	94

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa	Nivel básico
---	--------------

Profesional al servicio

Tipo	Número de C.C.	Nombre	Titulo	Tarjeta Profesional
Pregrado en ciencias económicas o administrativas	80751363	JOHN FREDY VIRGUEZ GOMEZ	CONTADOR PUBLICO TITULADO	
Pregrado en ciencias jurídicas	1033743571	MARISOL VIRGUEZ GÓMEZ	ABOGADA	346172

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200052300**

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone:**

1. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Paula Alejandra Mojica Rodríguez, como apoderada judicial de la parte demandante MOVIAVAL S.A.S., para los efectos y conforme el poder allegado, visible en el numeral 024 páginas 02 y 03 del expediente digital.

2. NO ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la abogada Eileen Daian García Ramírez comoquiera que a quien se le reconoció personería en su momento para actuar fue a la Dra. Yuliana Duque Valencia; misma a la que se le aceptó la renuncia mediante providencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) (Archivo 018).

3. ORDENAR que por secretaría se oficie a la Policía Nacional – Grupo Automotores SIJIN, para que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar el trámite dado al oficio No. 1786 del 30 de agosto de 2021, para lo cual, adjúntese constancia de su radicación (Archivo 021, 022 y 023).

4. ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eac59662d66aba9f2e44d50b39f6db110beb443e481b5aad1222761e17db276**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200052400**

Vista la documental que antecede, el despacho **DISPONE:**

1. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Paula Alejandra Mojica Rodríguez, como apoderada judicial de la parte demandante MOVIAVAL S.A.S., para los efectos y conforme el poder allegado, visible en el numeral 020 páginas 02 y 03 del expediente digital.

2. NO ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la abogada Eileen Daian García Ramírez comoquiera que a quien se le reconoció personería en su momento para actuar fue a la Dra. Yuliana Duque Valencia; misma a la que se le aceptó la renuncia mediante providencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) (Archivo 014).

3. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta allegada por el Subintendente DIEGO ALEJANDRO PRADA ALSINA perteneciente a la ESTACIÓN DE POLICÍA SAN CRISTOBAL - CAI BELLO HORIZONTE de esta ciudad, visible en el archivo 021 del expediente híbrido.

4. ORDENAR que por secretaría se oficie a la ESTACIÓN DE POLICÍA SAN CRISTOBAL - CAI BELLO HORIZONTE de esta ciudad - Subintendente DIEGO ALEJANDRO PRADA ALSINA, para que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar en dónde se encuentra el rodante identificado con placas EFR-02F que fue puesto a disposición de este Despacho el día miércoles 17/04/2024 a la hora de las 11:04 AM, a efectos de ordenar su entrega a la parte actora.

5. Por secretaría elaborar y tramitar de manera directa y urgente el oficio antes ordenado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fab0ac6805980a80c5abf46c4e511b9d3beac5dd4fdb89333aa024ae15b8**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200054200**

En atención a las solicitudes que anteceden, el Juzgado
DISPONE:

1.- ACEPTAR LA CESIÓN de crédito realizada por A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S., a favor de RISK AND TECH ADVISORS S.A.S. en consecuencia, tener en adelante como demandante a RISK AND TECH ADVISORS S.A.S.

2.- REQUERIR al cesionario para que para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, se sirva indicar a quién otorga poder para su representación en esta causa.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94cb41b0d52682a8c50e3802fca5dcb9f1cf10302e1545f01061468e87887899**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 1001400303220200071800

Vista la documental que antecede, se **dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas allegadas por las diferentes entidades bancarias (archivos 004 a 023) para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 033b56f751215eaf964c346fc7a6a228bf5b6c107ed70b8ca82c6f64c2adf4f5

Documento generado en 02/05/2024 03:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 1001400303220200071800

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), fue notificado a los ejecutados Esteban Gaviria Tobón y Ferney Stiven Loaiza Torres conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, el día 08/02/2024 en los correos electrónicos gaviriaegtmro14@hotmail.com y ferneystivenlt@gmail.com respectivamente (Archivos 043 y 044), quienes dentro del término no se pronunciaron frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de los demandados Esteban Gaviria Tobón y Ferney Stiven Loaiza Torres en la forma y términos del mandamiento librado el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas a los demandados Esteban Gaviria Tobón y Ferney Stiven Loaiza Torres y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.804.000,00** M/cte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295981f08bb7bd437667614c4079b5f2758a9b54ff611a06caa3eaf692c2bfd5**

Documento generado en 02/05/2024 03:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 10014003032**20200075900**

Vista la documental que antecede, en especial la valla obrante en los folios 04 a 07 del archivo 009, las notificaciones electrónicas y el silencio del demandado frente al requerimiento efectuado por el despacho, se **dispone**:

1.- TENER EN CUENTA que la valla que da cuenta al aviso de que trata el inciso tercero del numeral séptimo del Art. 375 del C.G. del P. *No obstante, se le advierte a la parte interesada que éste deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, en caso de ser prohibido por la Propiedad Horizontal, proceda conforme la norma en comento, fijando el aviso y allegando las respectivas fotografías.*

2.- Requerir a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, allegue el citatorio de que trata el Art. 291 del C.G. del P., enviado al demandado previo al envío de la notificación de que trata el Art. 292 *ejusdem*, en caso de no contar con dicha documental, proceda a notificar en debida forma nuevamente al demandado de manera electrónica conforme a las previsiones del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto remita el citatorio de que trata el Art. 291 del C.G. del P. y posteriormente el aviso judicial de que trata el artículo 292 del C.G.P.

3.- REQUERIR nuevamente a la parte actora para que retire y/o tramite los oficios visibles en los numerales 016 al 021 del expediente híbrido, enviados vía correo electrónico el 22/10/2021. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

4.- Advertir al interesado que no se podrá continuar con el trámite hasta tanto no se notifique en debida forma al demandado y no se tramiten los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c30033ff87ebf79a1a9d335e383bd74af36aaf5944093e3be73e610624b9c14**
Documento generado en 02/05/2024 03:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 1001400303220200079900

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone:**

1.- OFICIAR nuevamente al Juzgado 14 Penal Municipal con Función de Control de garantías de esta ciudad, para que dentro del término de diez (10) días siguientes el recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar trámite al oficio No. 0463 del 26 de febrero de 2024, enviado el miércoles 6/03/2024 a las 8:08 a.m. e informe si la medida cautelar “*prohibición de enajenación, artículo 97 Ley 906 de 2004*”, inscrita en la anotación No. 008, decretada dentro del proceso identificado con Código Único de Identificación -CUI- 110016000050201832853, en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble 50S-834140, aún se encuentra vigente, y en todo caso, informe el Juzgado de Conocimiento en donde actualmente cursa el citado expediente.

Oficiar por secretaría se manera electrónica y directa, al cual deberá adjuntarse copia del oficio No. 0463 del 26 de febrero de 2024 con su respectiva constancia de radicado y certificado de tradición y libertad del inmueble en comento, que obra en archivo 073 del expediente.

2.- Relevar del cargo a la abogada Mónica Patricia Maldonado Serrano en vista de su silencio, y en su lugar nombrar como curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, al Dr. Eduardo Enrique Carballo Barón identificado con C.C. 1047398104 y T.P. No. 312563 del C.S. de la J. y correo electrónico EDUARDOECARBALLO@GMAIL.COM

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P.).

3.- REQUERIR a la parte actora para que retire y/o tramite los oficios visibles en los numerales 079 y 080 del expediente híbrido. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

4.- INSTAR a los apoderados judiciales de ambas partes, para que en lo que resta del proceso, se dé estricto cumplimiento al deber legal contemplado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, que señala los deberes de las partes y sus apoderados, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 que reza: “(...). *Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*” **Subrayado fuera**

del texto original; de donde contundentemente se avizora que no le es dable a las partes ni a sus apoderados hacer omisión a estos preceptos legalmente constituidos, pues de ser así, ello conllevaría a las consecuencias legales, como imposición de multas y sanciones.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a74c15d930a9475cf7c1ac84b50d4351507175d102bf9ed65f63eb36248f64**
Documento generado en 02/05/2024 03:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 10014003032**20200084300**

Vista la documental que antecede, en especial la reforma de demanda, que conlleva a agregar y modificar algunos hechos, aunado a aportar una nueva prueba al proceso, y el yerro en el que incurrió el despacho, se **dispone**:

1.- DEJAR SIN VALOR y EFECTO el párrafo segundo del numeral 6º. del auto adiado el 14 de marzo del dos mil veinticuatro (2024), comoquiera que el demandado Orlando Rodríguez Yomayusa a través de su apoderado en escrito arrimado al plenario el lunes 18/04/2022 a la hora de las 3:56 p.m. (Archivos 033 y 034) coadyuvó el recurso de reposición formulado por el Dr. Diego Alberto Wilches Silva en su calidad de apoderado del demandado SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON LTDA y por ende habrá que dársele el trámite respectivo al medio de impugnación una vez se encuentre trabada la litis.

2.- ACEPTAR la reforma a la demanda presentada por la parte demandante.

3.- Como quiera que el demandado Orlando Rodríguez Yomayusa ya se encuentra notificado dentro de las presentes diligencias, se le corre traslado de la reforma por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, conforme a lo prevé el numeral 4 del Art. 93 del C.G. del P.

4.- Notificar esta providencia junto con la que libró mandamiento de pago al ejecutado Active Art Merchandising S.A.S. en la forma prevista por los artículos 290 y s.s. del C.G. del P. y/o Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

5.- REQUERIR nuevamente a la parte demandante, para que notifique en debida forma al demandado Active Art Merchandising S.A.S., a efectos de integrar en debida forma el contradictorio, y continuar con el curso procesal.

6.- Por secretaría, dar cumplimiento al numeral 3º. del auto calendado el 14 de marzo del dos mil veinticuatro (2024), téngase en cuenta la certificación bancaria obrante en folio 05 del archivo 143 y folio 05 del archivo 144 del expediente híbrido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3f1dca7e9f4406e8ef749ca3132707751c1f37217323e75d8d6ff046adfed0**
Documento generado en 02/05/2024 03:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>